

Expediente: 2849/24

Carátula: DANDE MARIA DE LOS ANGELES C/ SAN CRISTOBAL SEGUROS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 07/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27173760200 - DANDE, MARIA DE LOS ANGELES-ACTOR/A

90000000000 - SAN CRISTOBAL SEGUROS, -DEMANDADO/A

90000000000 - COMERCIALIZADORA DON ESTEBAN S.A., -DEMANDADO/A

90000000000 - LOPEZ, RODOLFO RODRIGO-DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 2849/24



H102345554261

**JUICIO: "DANDE MARIA DE LOS ANGELES c/ SAN CRISTOBAL SEGUROS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPTE. N° 2849/24**

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

**Proveyendo el escrito OTROS - POR: LAVARRA DE FUNES, ADRIANA LUISA - 02/06/2025 18:46**

Téngase por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. Hágase saber a la parte actora que debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado, las partes o los peritos -en su caso- podrán requerir su presentación o exhibición.

**Proveyendo el escrito OTROS - POR: LAVARRA DE FUNES, ADRIANA LUISA - 19/03/2025 22:37- PRESENTO DEMANDA - POR: LAVARRA DE FUNES, ADRIANA LUISA - 19/03/2025 15:55**

1) Téngase por presentada a la letrada **ADRIANA LUISA LAVARRA MP 3945**, en el carácter de apoderada de la actora **MARÍA DE LOS ANGELES DANDE**, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido. Désele intervención de ley. Déjese constancia en el sistema informático.

2) Agréguese los comprobantes de pago de los recaudos de ley acompañados.

3) Téngase por acompañada en fecha **06/05/25**, copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

4) Cítese a los demandados **EMILIO RODRIGO LOPEZ D.N.I. N° 33.628.564** y a **COMERCIALIZADORA DON ESTEBAN S.A.** y en garantía y en los términos del art. 118 de la Ley de Seguros a **SAN CRISTÓBAL SEGUROS** para que se presente a estar a derecho, y córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE DÍAS conteste en los términos del art. 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT (que deberá transcribirse).

Amplíase el plazo para contestar la demanda a **COMERCIALIZADORA DON ESTEBAN S.A.**, en razón de la distancia en CINCO DIAS MAS, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese Cédula Ley 22.172 autorizándose a su diligenciamiento a la Dra. Adriana Luisa Lavarra MP 3945 y/o a la persona que ésta designe. A tal fin adjunte copias en soporte papel. ( Domicilios: Emilio Rodrigo López: calle 24 de Septiembre n° 1122 Barrio Villa Nueva Monteros Tucumán; Comercializadora Don Esteban: calle Olazábal n° 473, General San Martín, Provincia de Mendoza; San Cristóbal Seguros: calle 9 de Julio n° 548 S.M. de Tucumán). **Previo a librar cédula a Emilio Rodrigo López**, acompañe movilidad pertinente.

7) **Al beneficio para litigar sin gastos:** Téngase presente la Certificación Negativa de ANSES acompañada. Concédase en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y permitase actuar libre de derechos. Procédase por Secretaría a consultar las bases de datos de la Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro y Dirección de Registro Inmobiliario a través de sus plataformas informáticas a fin de la obtención de la información vinculada al beneficio para litigar sin gastos solicitado y la negativa sobre: a) Titularidad de dominio (DRI), b) Inscripción en actividades económicas (DGR), y c) Valuación fiscal del inmueble (DGC) .

8) En atención a lo peticionado y constancias de autos, en especial providencia de fecha **09/09/24**, surgiendo de autos que se ordenó incluir en el rubro demandado a **RODOLFO RODRIGO LÓPEZ** cuando lo correcto es **EMILIO RODRIGO LÓPEZ**, remítase la presente causa a Mesa de Entrada Civil, a fin de proceder a rectificar el nombre del demandado Rodolfo Rodrigo López, debiendo

quedar **EMILIO RODRIGO LÓPEZ DNI 33.628.564**, tanto de la carátula como en el rubro partes / demandado.

9) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 del CPCCT). MEM-2849/24. FDO. DRA. MARIA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZA

**Actuación firmada en fecha 06/06/2025**

Certificado digital:  
CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.